

IMPUESTO PERSONAL.

PUEBLO DE

0 reales que corresponden satisfacer á este pueblo en el segundo trimestre del corriente año económico, por el impuesto personal establecido por Decreto de 2 de Octubre de 1868, en sustitucion de la contribucion de consumos.

DEMOSTRACION,

	Rs. VN. CÉNTS.
Señalamiento ó cupo repartible para el Tesoro.	1.000.000
50 por 100 de gastos municipales autorizados.	500.000
(1) Id. id. de provinciales id.	500.000
TOTAL.	2.000.000
Sobranste del año anterior á menos repartir.	»
RESTAN.	2.000.000
8 por 100 de repartimiento y cobranza.	160.000
TOTAL liquido repartible.	2.160.000

número total de cuotas que se supone, dá el cociente de 21 rs. 60 cénts., valor de la cuota efectiva.

NOMBRES DEL CABEZA DE FAMILIA Y DEMAS INDIVIDUOS DE LA MISMA.	SEÑAS DE LA HABITACION Y PRECIO DEL ALQUILER.	CATEGORIA ó número de cuotas que corresponde á cada individuo.	NÚMERO de individuos de cada familia.	TOTAL DE CUOTAS.	SU IMPORTE multiplicado por el de la cuota efectiva. Reales vellon.
D. Anselmo Perez..	Calle de la Sal, núm. 5, cuarto segundo, alquiler 8.000 rs. anuales.	8	5	40	864
Doña Margarina Ruiz..					
D. Juan Perez..					
Un criado.					
Una criada.	Calle del Pez, núm. 6, cuarto principal, alquiler 8.000 rs. anuales.	9	3	27	583
D. Benito Sanchez.					
Doña Juliana Moreno..					
Una criada.					
D. Claudio Diaz.	Calle de Pizarro, núm. 3, cuarto tercero, alquiler 1.600 rs. anuales.	1	3	3	64
Doña Manuela Sanchez.					
D. Juan Diaz.					
D. Domingo Jimenez.	Calle del Rubio, núm. 4, cuarto segundo, alquiler 1.600 rs. anuales.	»	4	2	43
Doña Juana Gonzalez.					
D. Santos Jimenez..					
Doña Petra Jimenez.					
D. Eleuterio etc.	»	»	»	»	»
TOTALES...				100.000	»

as las cantidades que figuran en este modelo, claro es que en los documentos verdaderos deberán constar solo las cantidades designadas á la poblacion respectiva, y los recargos provinciales el 8 por 100 de la cantidad cobrable. poblacion en la forma que expresa su respectivo modelo, pero no en las cantidades que serán las que correspondan á la poblacion á juicio de la Junta repartidora. ne á lo prevenido en la Instruccion, las familias que pagando el mismo alquiler tienen mas de tres individuos, pagan por cada uno una cuota menos que las que no exceden de tres.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN EXTRAORDINARIO NÚMERO 173.

La administración de Hacienda pública de la provincia al publicar por medio de este Boletín el precedente decreto é Instrucción provisional, en cumplimiento de su imperioso deber, no puede prescindir de llamar la atención de los municipios hácia el servicio de que se trata para que convencidos de su importancia, procedan con la mayor urgencia á ejecutar los repartimientos por lo que hace al importe del corriente trimestre del impuesto personal creado, cuyo medio de contribuir lleva en sí incuestionablemente condiciones más aceptables y ventajosas que la estinguida contribución á que reemplaza. En este concepto espera la misma confiadamente, que á fin de que el Tesoro no carezca de los recursos indispensables para atender con regularidad á las perentorias obligaciones que le afectan, se apresurarán á dar una prueba más de su celo en favor del servicio público, desplegando la mayor actividad en las operaciones necesarias para llevar á efecto los repartimientos indicados, consultando á esta oficina con premura para la resolución que proceda, cualquiera duda que pudiera surgir.

Los municipios á quienes comprende el artículo 14 del Decreto y el 1.º de la Instrucción provisional insertos en este Boletín, harán entrega en la Tesorería de la provincia en el presente mes del importe que en el mismo corresponde al Tesoro, teniendo presente todos los Ayuntamientos que está acordado por la Excm. Diputación provincial y aprobada por el Gobierno la rebaja del 90 por 100 que para su atenciones del presupuesto corriente había recargado sobre la estinguida contribución. Zaragoza 3 de Noviembre de 1868.—Marco Antonio Galindo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el preámbulo que precede al decreto del Gobierno provisional del 28 del mes último, pueden convencerse los ciudadanos todos, del triste estado á que han dejado reducida la Hacienda pública las funestas Administraciones pasadas.

Cuatro meses lleva de ejercicio el presupuesto de este año económico y ya resulta un déficit de cerca de *DOS MIL QUINIENTOS MILLONES*. A continuar el mismo despilfarro, en breve tiempo se viera la Nación víctima de la más espantosa catástrofe, efecto de la inevitable bancarrota que hubiera hecho á nuestra querida Pátria el ludibrio de todos los países civilizados del mundo.

Por fortuna, la gloriosa Revolución iniciada en Cádiz y llevada á tan feliz término nos ha salvado del precipicio á cuyo borde nos arrastró tan desatentado gobierno. Aun es posible la reparación de tantos males, con tal que en todos haya abnegación y patriotismo.

El Gobierno provisional al hacerse cargo de tan triste herencia, se vé en la necesidad apremiante de reparar de la manera menos sensible tan graves males, tan escandalosos desafueros. Se vé, pues, en la disyuntiva de desatender las más sagradas obligaciones, ó de escitar el patriotismo general, no para imponer nuevos sacrificios, sino para recomendar y hacer comprender á los contribuyentes que soporten por ahora con patriótica resignación los que sobre ellos pesaban, indispensables para no dejar abandonados al azar los destinos de la Pátria; para que no se hunda desde luego el grandioso edificio que sobre las ruinas del antiguo acabamos de levantar. Si hiciere lo 1.º, el Gobierno provisional faltaría á la confianza que en él ha depositado la Nación. Lo 2.º, es lo acertado, lo justo, lo patriótico, lo conveniente. Es, pues, preciso que los ciudadanos mediten bien acerca de la crítica situación en que nos hallamos, que comprendan que cuanto más grande es una conquista, mayores son los sacrificios que hay que hacer

para conservarla. Es fuerza de que todos se persuadan de que sin recursos para gobernar no hay Gobierno posible. Que si accidentalmente no se sigue pagando con espontaneidad lo que violentamente exigía el gobierno anterior, sin perjuicio del alivio que pueda procurarse; según el patriótico acuerdo de la Excm. Diputación provincial por lo que respeta al 90 por 100 recargado en la contribución de consumos ya estinguida, continuará el descrédito nacional, porque quien no paga no tiene crédito, nos faltaría la fuerza moral que se han apresurado á prestarnos con su reconocimiento las naciones extranjeras, sin la cual, y el decidido apoyo del pueblo liberal español, caeríamos tal vez para no levantarnos jamás en la fangosa sima del despotismo, de la que nos ha sacado el triunfo de la Revolución, triunfo inútil si no acudimos todos con la unión más compacta á sostenerlo; sino nos agrupamos todos en su derredor, prodígandole nuestra voluntad, nuestras fuerzas, nuestros recursos.

Ahora bien; habitantes de esta provincia; contribuyentes que pagabais por repartimiento la odiosa contribución de consumos; luchaba entre mi sentimiento y el deber de obligaros á seguir pagando en la misma forma que tanta violencia os hacía. Empero con gran satisfacción vuestra y mía nos vemos libres de este conflicto, gracias á la Excm. Diputación provincial y al Gobierno que tan solícito se muestra aprobando todo lo que es conveniente á sus administrados.

La Diputación provincial con el patriotismo que la distingue ha rebajado de su presupuesto en alivio de los pueblos el «noventa por ciento» que había recargado en la contribución de consumos, cuya cantidad relativamente ingresarán de menos en lo sucesivo los Ayuntamientos de esta provincia.

El Gobierno provisional aprobando tan acertado acuerdo, me autoriza para que entendiéndome con los Ayuntamientos que cobraban por reparto la contribución de consumos exija solo de estos el cupo con que contribuían para el Tesoro, el que deberán ingresar en la caja de provincia por todo el presente mes; y en cuanto á los medios de exacción podrán adoptar con mi asentimiento, el que les parezca menos gravoso, más adecuado y de más fácil ejecución. Reducido por tanto el ingreso casi á una mitad, abrigo la confianza de que los Ayuntamientos se apresurarán á ponerse de acuerdo conmigo y á ingresar sus respectivas cuotas con la urgencia que reclaman las imperiosas y apremiantes atenciones del Estado. Esto sin perjuicio de cumplir con prontitud cuánto se dispone en el Decreto del 12 del mes último y la Instrucción provisional, para su ejecución del 27 del mismo, cuyos interesantes documentos se publican en el Boletín extraordinario del día de hoy.

Confío en que todos los Ayuntamientos de la provincia eumplirán exactamente con lo que se les previene. Todos se encuentran hoy en igual caso por lo que respeta al repartimiento del nuevo impuesto personal; sin más deferencia que los que habían de seguir cobrando y pagando por los repartimientos de consumos, en cambio de la vejación de que se ven libres, tienen que ingresar algunos días antes el cupo para el Tesoro á cuenta del reparto definitivo del nuevo impuesto.

No olviden ni los Ayuntamientos ni los contribuyentes, que su responsabilidad sería inmensa de no acatar las resoluciones del Gobierno. El no soportar por algún tiempo cargas menores que las que les obligaban á llevar las Administraciones pasadas, para sostener su ominoso yugo; tal vez pondría en peligro de echar á pique la grande obra de nuestra regeneración política y social á costa de tantos sacrificios levantada, y se eclipsaría entonces para siempre la hermosa aurora de la Libertad, que en nuestra Nación heroica brilla hoy en todo su magnífico esplendor.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1868.—El Gobernador, Angel Gallifa.

